

SECRETARIA. Montería, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud de medida cautelar. Provea.
La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular promovido por **JPAR TELECOM NIT N°8300536309** Contra **HELBER AUGUSTO PINEDA MIRANDA C.C. N° 2760705 RAD. 2008 - 00351- 00.**

En escrito presentado por el vocero judicial de la parte actora, solicita que sea decretado el embargo y retención de:

- 1- El embargo y secuestro del establecimiento de comercio identificado con Matricula Activa No. 92565 de Montería, para lo cual se servirá librar los correspondientes oficios a la Cámara y Comercio de esta misma ciudad, previéndoles informar al juzgado una vez sea realizada dicha diligencia, de conformidad con el numeral 8° del artículo 595 del Código General del Proceso.
- 2- El embargo y retención de los dineros que el señor HELBER AUGUSTO PINEDA MIRANDA, identificado con cedula No. 2.760.705, posea o llegare a tener en Cuenta de Ahorro BANCAMIA No. 044001001 la cual se encuentra activa actualmente, por lo tanto solicito se sirva a librar los correspondientes oficios a la entidad bancaria previéndole consignar a órdenes del juzgado – cuenta de depósito judicial – las sumas de dinero correspondientes.

Otea esta Célula Judicial que la solicitud de embargo sobre el establecimiento de comercio, **no es clara**, pues no se informa el nombre del establecimiento a embargar; en cuanto al embargo y retención de los dineros en cuenta de ahorro, es legal y procedente, por tanto, se...

RESUELVE

PRÍMERO: NO DECRETAR. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio por no haber claridad en dicha solicitud, frente al nombre del establecimiento a embargar.

SEGUNDO: DECRETAR El embargo y retención de los dineros que el señor HELBER AUGUSTO PINEDA MIRANDA, identificado con cedula No. 2.760.705, posea o llegare a tener en la Cuenta de Ahorro BANCAMIA No. 044001001 la cual se encuentra activa actualmente, **se ordena POR SECRETARÍA**, librar los correspondientes oficios a la entidad bancaria previéndole consignar a órdenes del juzgado – en la cuenta de depósito judicial – las sumas de dinero correspondientes. Ofíciense.

Se limita la medida en la suma de \$447.979.180 número de cuenta de ahorro del banco agrario 230012031003, a órdenes de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a130155d7a67e87651834b0555b729df23d9377721760c4ae3308c265aadd3**

Documento generado en 29/11/2021 12:03:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>